

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DOTACIÓN DE MATERIAL PARA LUDOTECAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA ISLA. (AYUNTAMIENTOS O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES)**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la **dotación de material de ludotecas de la isla de titularidad municipal para el ejercicio 2018 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes)**. **Se entenderá a estos efectos por ludotecas aquellos centros, servicios o espacios delimitados, que tienen como finalidad principal garantizar el derecho de los menores al juego y a un ocio que promueva su desarrollo integral y que dispongan como mínimo de los siguientes medios y recursos para su funcionamiento:**

- Contar con un Proyecto Educativo Específico de Ludotecas (PEEL), destinado a la promoción del derecho al juego y al juguete.
- Contar con instalaciones destinadas al uso y préstamo de material lúdico, estando dotados de un fondo organizado de juegos, juguetes y otros elementos adecuados a su finalidad.
- Contar con personal cualificado para el asesoramiento, formación y dinamización de talleres para el uso de dichos materiales, tanto a niños y adolescentes como a sus padres y madres.
- Atender en horario o calendario no lectivo a niños con un rango de edad, como mínimo, entre los 4 y 12 años, ambos inclusive.
- Podrá tener carácter itinerante siempre y cuando cuente con un centro permanente como base de referencia.

De acuerdo con la definición anterior, no tendrán la consideración de proyectos subvencionables en el ámbito de las presentes Bases los siguientes:

1. Los derivados de Escuelas Infantiles,
2. Los derivados de Centros y Servicios de Día de atención a menores.
3. Los derivados de Centros y Parques de Ocio Infantil.
4. Los derivados de Casas de Juventud o recursos similares de atención a jóvenes de más de 14 años,
5. Los Proyectos destinados a la realización de eventos puntuales de animación y ocio y tiempo libre, actividades extraescolares o servicios de acogida temprana en centros escolares.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos inventariables derivados de la adquisición de enseres y maquinaria relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, audiovisual y otros dispositivos digitales necesarios para la atención y prestación de los servicios de su ámbito de actuación, tales como:

- Ordenadores, fijos o portátiles, tablets e impresoras.
- Televisores, reproductores de audio y video.
- Equipos de reproducción de audio.
- Material orientada al visionado de todo tipo de material audiovisual (Cañón, retroproyector, etc.).

- Software lúdico-educativo.
- Videojuegos y videoconsolas.
- Otros de naturaleza análoga

Quedan **expresamente excluidas** de esta convocatoria las solicitudes relativas a la **adquisición de material de producción audiovisual** (cámaras de grabación de sonido, de video y fotografía, o con funciones similares).

## **SEGUNDA.- CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (Cabildo Insular de Tenerife) es de **80.000 €**; no obstante, dicho crédito **podrá ser ampliado** en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda.

## **TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones que regulan las Bases, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los **requisitos establecidos en el artículo 13** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución de proyectos y de justificación de la subvención concedida.

## **CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.**

**Las solicitudes** se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.

**La documentación a presentar** por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las presentes Bases la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Sólo podrá presentarse una solicitud por Ayuntamiento u **Organismo público dependiente del mismo**. Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación de solicitud por parte de un Ayuntamiento excluye el que pueda presentar solicitud un Organismo público dependiente del mismo y viceversa.

En el supuesto de que un Ayuntamiento u **Organismo público dependiente del mismo** sea titular de varias ludotecas, sean estas de carácter itinerante o no, deberán presentar un Proyecto común a todos los servicios implementados, haciéndolo constar expresamente en dicho Proyecto, con indicación del número de centros en funcionamiento y el cómputo total de plazas, entendidas como el número máximo usuarios a los que puede atender de forma simultánea.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Planta Baja de la Sede del IASS, C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

En relación con la documentación general que ya obre en este Organismo, el

solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”.

Con la presentación de **la solicitud de subvención se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) a solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados:** consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife. No obstante lo anterior, **si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, deberán señalar la casilla de la solicitud donde consta “OPOSICIÓN EXPRESA”**

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser **presentadas de manera presencial** en el **Registro General de Entrada del IASS** (C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título meramente ilustrativo, no vinculante, y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

<u>REGISTRO GENERAL</u>	<u>HORARIO</u>
<b>Plaza de España, 1</b> <b>38003 Santa Cruz de Tenerife</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<b><u>General:</u></b> <i>Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</i>  <b><u>Especial:</u></b> <i><u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</i> <i><u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</i>

<u>REGISTROS AUXILIARES</u>	<u>HORARIO</u>
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 <b>Santa Cruz de Tenerife</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	<b><u>General:</u></b> <i>Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</i>

Calle Key Muñoz, 5 38430 <b><u>Icod de los Vinos</u></b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 <b><u>Tacoronte</u></b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <b><u>Güímar</u></b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 <b><u>Buenavista-Parque Rural de Teno</u></b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n <b><u>Pabellón Insular</u></b> <b><u>Santiago Martín.</u></b> <b><u>La Laguna.</u></b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 <b><u>Granadilla de Abona</u></b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 <b><u>Tejina- La Laguna</u></b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	<b><u>General:</u></b> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas
Plaza de la Constitución, 4 38300 <b><u>La Orotava</u></b> Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. <b><u>Los Cristianos:</u></b> Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	<b><u>General:</u></b> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. <b><u>Especial:</u></b> Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Plaza del Adelantado, 11 38201 <b><u>La Laguna</u></b> Tf.: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo** de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

#### **QUINTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Gestión Administrativa, requerirá al interesado mediante **anuncio publicado en la web del IASS**, así como por **correo electrónico** en la dirección indicada a tal fin por el interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su

petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base octava, adjudicando a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, siendo la **puntuación mínima necesaria para resultar beneficiario la de 50**.

No obstante y con **carácter excepcional**, se establece la posibilidad, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, de establecer **un prorrateo del importe global máximo** destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible

#### **SEPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, conforme a los criterios y baremación establecidos en la Base octava, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. No obstante lo anterior, y en relación a los gastos subvencionables previstos en la Base primera de la presente convocatoria, **será requisito imprescindible previo al otorgamiento, informe de la Unidad de Infancia y Familia en el que se valore que la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera y la Memoria explicativa de funcionamiento para el que se solicita la subvención.**

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente/a: La Gerente del IASS o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa
- El Director de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia
- Subdirector de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia
- Un Técnico del Programa de Promoción y Prevención de dicha Unidad

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los

interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso. En dicho plazo, también podrán proceder a la reformulación, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

**El Decreto por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados mediante anuncio publicado en la web del IASS, así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado,** y el mismo deberá contener el beneficiario, proyecto subvencionado y el importe, especificando así mismo su evaluación.

Asimismo, el citado Decreto de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Base cuarta. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los Decretos de la Presidencia del IASS, podrá interponerse **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

## **OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	Baremación (puntuación)
<p><b>1. La estabilidad del Recurso: años en los que se lleva implementado, que deberá ser debidamente acreditado.</b> Se ponderará esta puntuación en función de número de años en funcionamiento, asignando la máxima puntuación al proyecto de mayor antigüedad y de manera proporcional al resto de proyectos, no considerándose puntuales períodos inferiores al año.</p>	Hasta 11
<p><b>2. El proyecto cuenta con un horario o calendario de atención amplio, que contempla la apertura en sábado y/o festivos.</b> Se ponderará esta puntuación en función de candelario anual de funcionamiento, asignando la máxima puntuación al recurso de mayor cobertura, y de manera proporcional al resto de ludotecas.</p>	Hasta 15
<p><b>3. La capacidad de los recursos: número de plazas o capacidad máxima de atención a usuarios del Proyecto.</b> Se ponderará esta puntuación asignando la máxima puntuación al proyecto con mayor número de plazas y de manera proporcional al resto de proyectos.</p>	Hasta 15
<p><b>4. Edades de atención en los recursos.</b> Se ponderará esta puntuación asignando la máxima puntuación al proyecto con una mayor horquilla de edad, a partir de los 4, y hasta los 14 años, y de manera proporcional al resto de proyectos.</p>	Hasta 15
<p><b>5. La Actividad contempla en su programación los usos didácticos y lúdicos del material objeto de subvención. Será valorado de acuerdo a los siguientes subcriterios:</b> 1.1. Concreción de <u>actuaciones específicas conectadas con las funciones</u> pedagógicas, sociales, culturales y comunitarias de estos recursos, en los que se utilicen, o pudiera utilizar, material informático, audiovisual y videoconsolas. 1.2. Desarrollo de <u>actividades de animación al juego infantil</u> en los que se utilicen, o pudieran utilizar, material informático, audiovisual y videoconsolas. 1.3. Desarrollo de <u>actividades de difusión sobre el recurso, el juego y el juguete</u>, utilizando, o que se podría utilizar, material informático, y/o audiovisual. 1.4. Desarrollo de <u>otras actividades</u> en los que se utilicen, o pudiera utilizar, material informático, audiovisual y videoconsolas Cada subcriterio será evaluado de 0 a 4 puntos, dándose mayor valor a las propuestas que sea más operativa, pedagógica y eficiente en la ejecución de los mismos, y que conecte con la alfabetización digital y mediática de los niños y niñas y el desarrollo del juego. Su valoración <u>no será cuantificada automáticamente</u> y dependerá de la su evaluación cualitativa.</p>	16
<p><b>6. Pertinencia y adecuación del material, para cuya compra se solicita la subvención, con las actividades de inclusión educativa y de buen uso de las nuevas tecnologías. Será valorado de acuerdo a los siguientes subcriterios:</b> 2.1. Actuaciones que permita a los niños y niñas actuar en línea con seguridad y responsabilidad y, en particular, identificar situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación así como las herramientas y estrategias para afrontar dichos riesgos y protegerse de ellos. 2.2. Actuaciones que faciliten el acceso de los niños y niñas a los servicios de información, documentación, bibliotecas digitales y demás servicios lúdicos y culturales incluyendo una adecuada sensibilización sobre la oferta legal de ocio y cultura en Internet. 2.3. Actuaciones que velen porque el acceso a las nuevas tecnologías y videojuegos en sus mensajes dirigidos a menores promuevan los valores de igualdad, solidaridad, diversidad y respeto a los demás, eviten imágenes de violencia, explotación en las relaciones interpersonales, o que reflejen un trato degradante o sexista, o un trato discriminatorio hacia las personas con discapacidad, limitando el acceso a imágenes y contenidos digitales lesivos para los menores. 2.4. Actuaciones que fomenten el disfrute pleno de la comunicación audiovisual para los niños y niñas con discapacidad y el uso de buenas prácticas que evite cualquier discriminación o repercusión negativa hacia dichas personas. Cada subcriterio será valorado de 0 a 4 puntos, dándose mayor valor a las propuestas que sea más operativa, pedagógica y eficiente en la ejecución de los mismos, y que conecte con la alfabetización de los niños y niñas y el desarrollo del los derechos de la infancia. Su valoración <u>no será cuantificada automáticamente</u> y dependerá de su evaluación cualitativa.</p>	16
<p><b>7. La Actividad cuenta con una programación dirigida a las familias relacionada con el uso de las nuevas tecnologías y videojuegos. Será valorado de acuerdo a los siguientes</b></p>	12

<i>CRITERIOS</i>	<i>Baremación (puntuación)</i>
<p><b>subcriterios:</b></p> <p>3.1. Actuaciones de asesoramiento y formación de los padres, madres y familiares, sobre el desarrollo lúdico a través de las nuevas tecnologías;</p> <p>3.2. Actuaciones de promoción de las relaciones intergeneracionales mediante la conexión con las nuevas tecnologías;</p> <p>3.3. Actuaciones para la participación activa de las familias en las actividades lúdicas con implicación de las nuevas tecnologías.</p> <p>Cada subcriterio será valorado de 0 a 4 puntos, dándose mayor valor a las propuestas que sea más operativa, pedagógica y eficiente en la ejecución de los mismos, y que conecte con la alfabetización de las familias, las relaciones intergeneracionales y el desarrollo de los derechos de la infancia. Su valoración <u>no será cuantificada automáticamente</u> y dependerá de su evaluación cualitativa.</p>	
<b>MAXIMA PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>

El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma:

1.- En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante **con una puntuación igual o superior a 50** conforme los criterios de valoración establecidos en la tabla anterior: Puntuación solicitante 1= (1+2+3+4+5+6+7)

2.- Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá al sumatorio global con todos los puntos obtenidos por cada uno de ellos: Sumatorio global= Puntuación solicitante 1+ Puntuación solicitante 2+...

3- A continuación, el importe de la convocatoria se dividirá entre la suma global obtenida, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

4- Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada uno de ellos.

#### **NOVENA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

9.1.- Los fondos destinados a esta convocatoria, cuya cuantía asciende a **80.000 €**, se repartirán en base al orden establecido por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, y conforme a la Base octava, **debiendo obtener para ello una puntuación igual o superior a 50.**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso se procederá al reintegro de la diferencia.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **COMPATIBLES** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

9.2- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al **ABONO ANTICIPADO de las mismas, NO EXIGIENDOSE GARANTÍA ALGUNA**, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos. Conforme se establece en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

9.3- El periodo de **ejecución** y, por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas comprende desde la fecha en que se acuerde por la Presidencia del IASS el otorgamiento de las presentes subvenciones **hasta el 31 de diciembre de 2018.** Vencido dicho plazo, los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes deberán proceder a la **justificación** de la misma, estableciéndose como plazo máximo para ello **el 31 de**

**enero 2019 y debiendo presentar a través del Registro la documentación que a continuación se relaciona:**

1.- **Memoria** de la inversión realizada, debidamente sellada y firmada por el representante del Ayuntamiento o su Organismo público dependiente en la que se incluyan, además de la inversión realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Organismo en el otorgamiento de la subvención otorgada.

2.- **Certificación** expedida por el Ayuntamiento u Organismo público dependiente acreditativa de que los fondos recibidos por parte del Insular de Atención Social y Sociosanitario han sido destinados a la finalidad para la que fueron concedidos; en todo caso, contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión del documento de pago y, en su caso, fecha de pago

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, tal y como queda establecido en la Base décimo cuarta de las presentes.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación. Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención, podrá otorgarse, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

#### **DECIMA.- OBLIGACIONES BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) **Ejecutar** el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) **Someterse a las actuaciones de comprobación**, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) **Comunicar**, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los **fondos**

**percibidos**, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- e) Comunicar al órgano concedente las **alteraciones** que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.
- f) Disponer de los **libros contables, registros diligenciados** y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al **reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **DECIMO PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base décima conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base Octava, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **un único pago**, en la cuenta corriente ES26 2100 9169 0422 0004 9416, haciendo constar en el ingreso el **nombre del Ayuntamiento u organismo público dependiente y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Gestión Administrativa del IASS mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

#### **DECIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan lo siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

#### **DECIMO TERCERA.- DECIMO TERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

#### **DECIMO CUARTA.-CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **DECIMO QUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

#### **DECIMO SEXTA.- REGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.